EXP.: 704/2026/C00157

PERE RAMELLS CABRELLES, SECRETARIO ACCIDENTAL DE L'AJUNTAMENT DE VILADECANS.

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión Ordinaria realizada el día 14 de octubre de 2026, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

Unidad de Deportes; 704/2026/C00157

ACUERDO NÚM. 30.- APROVAR EL CONVENIO A SUBSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILADECANS Y EL CONSEJO DEPORTIVO DEL BAIX LLOBREGAT PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EDAD ESCOLAR, PARA EL AÑO 2026.-

ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Viladecans quiere hacer compatible la práctica deportiva con la transmisión de valores educativos y por tanto trabajar de forma vivencial la responsabilidad, la solidaridad, el respeto, la disciplina, el compromiso y el trabajo en equipo.

2. El Ayuntamiento de Viladecans, promueve y fomenta de forma general la actividad física y el deporte, en especial en el área escolar, y fomenta las actividades físicas de carácter extraescolar y recreativas. Coopera con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de los fines señalados en la Ley del Deporte - capítulo 2 De la Administración local art. 39 del Decreto legislativo 1/2000, de 31 de julio.

3. El Plan de Actuación Municipal del Ayuntamiento de Viladecans, establece en la línea estratégica 1. Políticas sociales e igualdad de oportunidades, que se persigue una ciudad comprometida con el bienestar de las personas y en la generación de oportunidades reforzando la educación, la salud y el deporte.

4. Dentro de los programas que desarrolla el Departamento de Deportes se persigue la necesidad de prever, detectar y sensibilizar a la ciudadanía para prever la obesidad mediante el deporte y la vida saludable. Y fomentar la práctica deportiva en el conjunto de la ciudadanía a través de programas que minimicen el abandono de la práctica deportiva.

5. El marco normativo vigente, encabezado por el Decreto legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el Texto único de la Ley del deporte de Cataluña, define en su artículo 16 los consejos deportivos como entidades privadas de interés público y social con el objetivo principal de fomentar, organizar y promover la actividad. En esta misma línea, el artículo 43.2 de la citada ley atribuye directamente a estas entidades la promoción del deporte escolar con el apoyo de la Administración.

6. Dado que según el Decreto 267/1990, de 8 de octubre, de regulación de los Consejos Deportivos, el Consejo Deportivo del Baix Llobregat es una entidad privada sin ánimo de lucro con personalidad jurídica y capacidad de obrar, con una finalidad

Document verificable a Seu – Validació de documents, mitjançant el codi segur de verificació 163417356710045434 32

social y formada por centros o asociaciones escolares, clubes, asociaciones o federaciones deportivas en un ámbito territorial determinado, de acuerdo con los criterios de la organización territorial de Cataluña.

7. La Unión de Consejos Deportivos de Cataluña, en convenio con la Secretaría General del Deporte de la Generalitat de Cataluña, encarga al Consejo Deportivo del Baix Llobregat la organización de los Juegos Deportivos Escolares de Cataluña en los niveles que le competen y dentro del ámbito de su comarca.

8. El Consejo Deportivo del Baix Llobregat, juntamente con todos los ayuntamientos de la Comarca del Baix Llobregat, organiza las fases locales, comarcales e intercomarcales de los Juegos Deportivos Escolares de Cataluña (JEEC), de esta forma ofrece una oferta suficientemente amplia, para que los escolares de la comarca puedan disfrutar de la práctica deportiva.

9. El Consejo Deportivo del Baix Llobregat ofrece a los ayuntamientos de la comarca las siguientes acciones y servicios:

- Coordinación, y en su caso, organización de las actividades deportivas en edad escolar en el ámbito territorial del Baix Llobregat.
- Colaboración en la organización de los Juegos Deportivos de Cataluña en edad escolar organizando sus fases previas.
- Asesoramiento a los ayuntamientos y Consejo Comarcal del Baix Llobregat, así como a los clubes, escuelas y otras entidades deportivas de la comarca, en la actividad deportiva a su cargo y, en su caso, colaboración en su ejecución.
- Colaboración con la Escuela Catalana del Deporte y otros organismos competentes en la organización de cursos de formación y perfeccionamiento, con el objeto de buscar la mejora cualitativa del personal técnico deportivo dedicado al deporte.
- Colaboración con las administraciones y entidades titulares para impulsar la mejor utilización de las instalaciones deportivas de la comarca o ámbito territorial correspondiente.
- Ejecución de actividades deportivas que puedan encomendar los órganos deportivos de la Generalitat de Cataluña, los Ayuntamientos y Consejo Comarcal de El Baix Llobregat, y otras entidades públicas o privadas competentes, de acuerdo con los convenios que pueda establecer; así como las actividades dentro del ámbito escolar relacionadas con la formación y guardia y custodia de los escolares.
- Gestión de las actividades deportivas, de ocio, de tiempo libre y de formación que se le puedan encomendar, así como todos los servicios complementarios, sean obligatorios para el desarrollo de las actividades, o no lo sean, a fin de conseguir la máxima calidad y seguridad en la organización de las mismas.
- Colaboración con las administraciones y entidades titulares para impulsar la mejor utilización de las instalaciones deportivas de la comarca o ámbito territorial correspondiente.
- Ejecución de actividades deportivas que puedan encomendar los órganos deportivos de la Generalitat de Cataluña, los Ayuntamientos y Consejo Comarcal

Document verificable a Seu – Validació de documents , mitjançant el codi segur de verificació 163417356710045434 32

de El Baix Llobregat, y otras entidades públicas o privadas competentes, de acuerdo con los convenios que pueda establecer; así como las actividades dentro del ámbito escolar relacionadas con la formación y guardia y custodia de los escolares.

- Gestión de las actividades deportivas, de ocio, de tiempo libre y de formación que se le puedan encomendar, así como todos los servicios complementarios, sean obligatorios para el desarrollo de las actividades, o no lo sean, a fin de conseguir la máxima calidad y seguridad en la organización de estas.

10. El Ayuntamiento de Viladecans no cuenta con los recursos humanos suficientes y necesarios para llevar a cabo la organización de las fases local y comarcal de los Juegos Deportivos Escolares de Catalunya.

11. El instrumento de colaboración y regulador de la subvención otorgada es el convenio incorporado al expediente administrativo, a suscribir con el Consejo Deportivo del Baix Llobregat, que contiene los requisitos básicos especificados por la normativa y se tramita en coherencia con el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) para el período 2025-2027 del Ayuntamiento 6 de la sesión ordinaria realizada el día 19 de diciembre de 2024, (expediente 414/2024/C00157), de acuerdo con el siguiente detalle:

- Línea de Subvención 23/30000 – CONVENIO DEPORTIVO DEL BAIX LLOBREGAT.

 Eje Viladecans 2030: Eje 4 Estilo de vida saludable.

 - Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas las personas a todas las edades.
 - OE10: Mejorar los instrumentos de intervención y la gobernanza.
 - Objetivo específico Agenda urbana: 10.3. impulsar la capacitación local y mejorar la financiación.
 - Objetivos operativos:
 Fomentar la educación, formación o sensibilización.
 Fomentar los hábitos saludables.
 Fomentar la práctica deportiva.
 Fomentar el soporte a la diversidad funcional.
 Fomentar la igualdad de género y colectivos LGTBI.
 Fomentar la igualdad social.
 Fomentar la solidaridad entre persones, colectivos o poblaciones.
 Fomentar los proyectos dirigidos a la juventud.
 Fomentar los valores de ciudadanía.
 Fomentar la cohesión social entre colectivo o poblaciones.
 Fomentar el uso del catalán como elemento de cohesión.
 Valorar la participación de otros agentes y el trabajo en red.
 Fomentar la participación.

12. La solicitud de subvención, presentada por el Consejo Deportivo de El Baix Llobregat, en fecha **18/02/2026**, con número de registro **2026004691,** por un importe de 49.000,00€, para el fomento de la actividad física en edad escolar, durante el año 2026.

Document verificable a Seu – Validació de documents , mitjançant el codi segur de verificació 163417356710045434 32

Se incorpora a la solicitud presentada la siguiente documentación, conforme establece el convenio a suscribir:

a) Proyecto detallado de los programas de coordinación y arbitraje de los Juegos Deportivos Escolares y de las actividades deportivas complementarias.
b) Presupuesto detallado de los ingresos y gastos de la entidad.
c) Hoja de domiciliación bancaria.
d) Certificado de retribuciones de la Junta directiva.
e) Justificante de pago del seguro de responsabilidad civil en cumplimiento de la disposición adicional segunda del Decreto 58/2010 de 4 de mayo de las entidades deportivas de Cataluña.
f) Certificado relativo a las retribuciones de los órganos de dirección o administración.
g) Declaración responsable sobre el cumplimiento de las leyes de protección jurídica del menor.

13. Se tramita como concesión directa prevista nominativamente en el presupuesto, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, con cargo a la partida del presupuesto ordinario vigente siguiente:

Consignación presupuestaria ej. 2026	Concepto	Importe
30120/34100/48211	CONVENIO CONSEJO DEPORTIVO DEL BAIX LLOBREGAT	49.000,00€

El Ayuntamiento realizará el pago de la subvención otorgada, hasta un máximo de 49.000,00€, de la siguiente forma:

- Primer pago: 50% en la aprobación de concesión del convenio.
- Segundo pago: 50% a la aprobación de la justificación final del convenio.

14. La entidad beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de subvenciones. Se incorporan al expediente los documentos acreditativos:

- Certificado de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social conforme el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones.
- Declaración responsable de la entidad por la que no se encuentra incurso en ninguna prohibición prevista en la ley de subvenciones.
- El informe emitido por la jefa de Gestión tributaria, mediante el cual se informa que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- El informe de la Tesorería municipal conforme el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro ni está incurso en situaciones con medidas cautelares o prohibiciones.

15. El informe técnico emitido en fecha 21/07/2025 por el técnico de Deportes, con la aprobación de la dirección del Servicio de Políticas comunitarias y Ciudad educadora,

Document verificable a Seu – Validació de documents , mitjançant el codi segur de verificació 163417356710045434 32

que informa de forma favorable la aprobación del convenio a suscribir con el Consejo Deportivo del Baix Llobregat, de acuerdo con lo anteriormente expuesto.

16. El informe jurídico emitido en fecha 21/09/2026 por el técnico del departamento de Asesoramiento Jurídico en sentido favorable y que consta incorporado al expediente.

17. La propuesta de acuerdo emitida por el teniente de alcaldesa de Deportes, en la fecha de la firma electrónica, favorable y que consta en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Decreto 267/1990, de 8 de octubre de 1990, de regulación de los consejos deportivos (DOGC núm. 1.368, de 16/11/90).

2. Ley del Deporte (Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el Texto único de la Ley del Deporte).

3. Las competencias que reconoce al municipio el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 66.3 n) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley cultural y de Ley; ocupación del tiempo libre; turismo.

4. El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, establece que: “Los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realizan actividades que complementan”.

5. El artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

6. A los efectos económicos, la aportación que debe realizar el Ayuntamiento de Viladecans se ajusta a lo previsto en los artículos 22.2.a) de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los plazos recogidos en los convenios y normativa reguladora de estas subvenciones.

7. De conformidad con lo que establecen las Bases de Ejecución del presupuesto Municipal para el ejercicio vigente.

8. De conformidad con lo que prevé el art. 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá ejercer un control financiero en las subvenciones de acuerdo con lo que prevé el art. 44 de la LGS.

9. El Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, aprobado en sesión Plenaria celebrada el día 19 de diciembre de 2024, mediante acuerdo número 6.

Document verificable a Seu – Validació de documents , mitjançant el codi segur de verificació 16341735671004543432

10. El Decreto de la Alcaldía número 2026/3957, de 1 de julio de 2026, de delegación de competencias en los tenientes y tenientes de alcaldesa de este Ayuntamiento.

11. La adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le han sido delegadas por Decreto de Alcaldía 2024/5533, de 23 de octubre de 2024, relativo a la composición y atribuciones de la Junta de Gobierno Local.

12. El acuerdo número 45 de la Junta de Gobierno Local celebrada en la sesión ordinaria el 29/07/2026 que DA CUENTA de la avocación a favor de la Alcaldía de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, para todos aquellos asuntos que se aprueben o acuerden con posterioridad a la celebración de la sesión del día 2 de la Junta de Gobierno Local.

Dada la propuesta formulada por el teniente de alcaldesa de Deportes,

La Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO. - APROBAR el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Viladecans y el **Consejo Deportivo del Baix Llobregat**, para el fomento de la actividad física en edad escolar durante el año 2026.

SEGUNDO. - APROBAR la subvención directa nominativa por importe de 49.000,00€, a favor del Consejo Deportivo del Baix Llobregat, con cargo a la partida 30120/34100/48211 - CONVENIO CONSEJO DEPORTIVO DEL BAIX LLOBREGAT.

TERCERO. - APROBAR LA AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL GASTO correspondiente al 50% del importe total de la subvención, en concepto de anticipo, con cargo al presupuesto ordinario del ejercicio 2026, según se detalla a continuación:

Consignación Presupuestaria ej. 2026	Concepto	Importe 1er pago: 50% del total de la subvención	ADO
30120/34100/48211	CONVENIO CONSEJO DEPORTIVO DEL BAIX LLOBREGAT	24.500,00€	12026000063811

CUARTO. - APROBAR LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FUTURA correspondiente al 50% del importe total de la subvención del año 2026, para hacer frente al segundo pago, posterior a la aprobación final de la justificación, con la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto general del ejercicio correspondiente, según se detalla a continuación:

Consignación Presupuestaria ej. 2026	Concepto	Importe 2o pago: 50% del total de la Subvención	AD_FUT
30120/34100/48211	CONVENI CONSELL ESPORTIU DEL BAIX LLOBREGAT	24.500,00€	12026000065204

Document verificable a Seu – Validació de documents , mitjançant el codi segur de verificació 163417356710045434 32

QUINTO. - SOLICITAR EL PAGO Y AUTORIZAR la transferencia al CONSEJO DEPORTIVO DEL BAIX LLOBREGAT, indicada en el punto dispositivo tercero, por el importe de la aportación indicada, que se hará efectiva de forma anticipada, a partir de la aprobación de este acuerdo.

SEXTO. - NOMBRAR por parte de la Administración, al técnico municipal del departamento de Deportes, como responsable para la comprobación y verificación de la correcta realización de los objetivos de los convenios.

SEPTIMO. - FACULTAR al teniente de alcaldesa de Deportes para la firma de toda la documentación necesaria para la efectividad de este acuerdo.

OCTAVO. - PUBLICAR esta concesión en la "Base de Datos Nacional de Subvenciones" (BDNS).

NOVENO- NOTIFICAR este acuerdo al Consejo Deportivo del Baix Llobregat.

DÉCIMO. - DAR TRASLADO de este acuerdo al Área de Servicios Generales (Intervención General), al Servicio de Políticas comunitarias y Ciudad educadora (Deportes).

Resultado de la votación: Aprobación por unanimidad de los miembros asistentes.

Y, para que así conste y tenga los efectos oportunos, expido este certificado de orden y con el visto bueno de la Sra. alcaldesa, en Viladecans, a la fecha de la firma electrónica.

Visto bueno,

Alcaldessa-Presidenta

Ajuntament de Viladecans
OLGA MORALES SEGURA
03/11/2026 8:33:02

Secretari accidental

Ajuntament de Viladecans
PERE RAMELLS CABRELLES
02/11/2026 19:51:46

Document verificable a Seu – Validació de documents , mitjançant el codi segur de verificació 163417356710045434 32